

RESOLUCION GERENCIAL N° 00052-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 20 de julio de 2021

VISTO:

La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000989-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019; Informe N°254-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 21 de diciembre de 2020; ACTA DE Conformidad de Bienes N° 12-2020-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 21 de diciembre de 2020; Informe N°352-2021-MPHCO-GDLOT-SGE, de fecha 18 de marzo de 2021; Informe N°453-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 25 de marzo de 2021; Informe N° 01013-2021-MPHCO-SGL, de fecha 28 de mayo de 2021; Informe N° 1495-2021-MPHCO-GPP-SGP, sobre reconocimiento de deuda favor de Antonieta Luz Espinoza de Palacios., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00052-2021-MPHCO-GAF



Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 989-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, se contrató a la Sra. Antonieta Luz Espinoza de Palacios para realizar la Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50) para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los ríos Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco";

Que, mediante Informe N°254-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Jefe de Pool de Maquinarias remitió la conformidad para el pago de 5000 galones de petróleo-DIESEL B5-S50;

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 12-2020-MPHCO-GDLOT/SERP, fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos emite la conformidad para el pago de 5000 galones de petróleo-DIESEL B5-S50;

Que, mediante Informe N° 01383-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial solicitó la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0483-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 0192 por el monto de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°352-2021-MPHCO-GDLOT-SERP, de fecha 25 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto emitió la conformidad de pago por la adquisición de combustible (DIESEL B5-S50) para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los ríos Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco" en mérito a la Orden de Compra N° 989-2019;

Que, mediante Informe N°00453-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el informe de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y emitió la conformidad de pago por la adquisición de combustible (DIESEL B5-S50) para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los ríos Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco" en mérito a la Orden de Compra N° 989-2019;

RESOLUCION GERENCIAL N° 00052-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 01013-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 28 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Logística (d.t.) emite informe técnico para reconocimiento de pago, señalando que visto la Orden de Compra N° 989-2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de atención según necesidad hasta agotar los galones para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los Rios Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco". Que, el pago a la Sra. Antonieta Luz Espinoza de Palacios fue tramitado a finales del ejercicio anterior los cuales pasaron al presente ejercicio 2021, debido a los trámites administrativos que se sigue de acuerdo al TUPA de la Entidad. Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0192 por el monto de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) aprobado el 17 de marzo de 2021. Que, se cuenta con la conformidad de pago según los Informe N°352-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto y Informe N°00453-2021-MPHCO-GDLOT de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. Asimismo precisa que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Concluyendo que se mantiene una obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida a favor de la Sra. Antonieta Luz Espinoza de Palacios, monto que corresponde a S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) por el Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50) para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los ríos Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco". Se cuenta con la conformidad de pago según los Informe N°352-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto y Informe N°00453-2021-MPHCO-GDLOT de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0192 por el monto de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) aprobado el 17 de marzo de 2021 y se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 01495-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 19 de julio de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que la Certificación Presupuestal 0192 se encuentra vigente para los gastos de pago de adquisición de 5, 000.00 galones de combustible (Diesel B5-S50) para las maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la ejecución de la actividad: "Intervención por temporada de Estiaje - Trabajos de limpieza, descolmatación de cauce de huaycos y encausamiento de los ríos Higuera y Huallaga en la ciudad de Huánuco", a cargo de la Sub gerencia de Ejecución de Proyectos, por un monto de S/ 61, 500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00052-2021-MPHCO-GAF



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de la empresa **ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ con RUC N° 10040721172** hasta por el monto de S/. 61, 500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles); en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 989-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000192, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.1.3.1.1.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB